

treinta maravedis.

SELO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA.

En el dho Incluya así mismo en la expresada Relación de los  
Dtos. referidos y el dho salario lo ayuna en su paga y se le pague  
al Caudal de sus propios, y todo sea sin perjuicio de lo que  
el R. N. Supremo Consejo de Castilla se mande;

Los señores D. Pedro Fabrega y D. Pedro Romeros Diferon y en atención  
aque en el Cabildo anterior se separaron y las dhas. causas  
en el expresado en esta dha. C. de Madrid se debe señalar  
salario a ninguno con respecto y sea de la corte de Madrid en  
atención aque esto era lo que el R. N. Supremo Consejo  
de Castilla, en atención a lo que su M. de V. se ha acordado  
de suplicar al Alcalde Mayor mande se lo de testimonio  
de su separación a fuer de lauro y se lo obedezca.

Entendido que esta C. de V. sin embargo de la dha. separa-  
ción que antes aque esta dha. C. de V. se dio la ley al Consejo  
de Castilla conforme a lo que se ha acordado sin notificar  
razón alguna alguna quando era la aya la Real dha.  
tomada y esta C. de V. se refirió a la aprobación del Consejo  
y se acuerda la Real dha. suplica al señor Alcalde  
Mayor la mande llevar adelante efecto, Entendido  
por el señor Alcalde Mayor mande se guarde y

*[Signature]*

